



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD**

PALACIO DE JUSTICIA OF. 106 C

J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: SANDRA MILENA CAMACHO MOROS
Correo Electrónico: maira.barajas10@gmail.com
Apoderado dte: Dr. LUIS ALBERTO ANDREA WALTEROS
Correo electrónico: andradewabogados@gmail.com
DEMANDADO: CARLOS RICARDO BARAJAS MACHUCA
Correo Electrónico: carlos.barajas@correo.policia.gov.co
RADICACION: 54001316005-2020-00277-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 10 DE MARZO DE 2021

En atención al escrito allegado por la parte demandada en donde nos comunica que: dentro del proceso llevado a cabo en Mitú, se ordenó oficiar al pagador de la policía nacional para que se descontara el 25% y que en el proceso de la referencia, se ordena descontar el 33.33% a favor de las otras dos hijas, por lo que en la actualidad cuento con tres obligaciones alimentarias, y en suma se ordena el descuento de más del 50%, situación que debe ser regulada para que mi hija ASBD, se le asigne el 16.6%, y se oficie a la policía nacional y al juzgado promiscuo de familia de Mitú – Vaupés, para que se haga la modificación y descontar el 16.6% a favor de mi hija ASBD.-

Al respecto se dispone:

Infórmesele al peticionario que este despacho fijo como cuota integral de alimentos para sus dos hijos M. A. Y C. A. B. C. el equivalente al 33.33% de su salario; quedando a disposición el otro 16.66% para su otra hija ASBD, el juzgado no tenía conocimiento que existía otro proceso, que había ordenado descuento por nómina del 25%, a través del juzgado promiscuo de familia de Mitú- Vaupés.

Se deja en claro, que el demandado al notificarse, manifestó que aceptaba el descuento del 33.33% por nómina en favor de los hijos en este proceso, por cuanto tenía una tercera hija sin argumentar otra situación diferente.

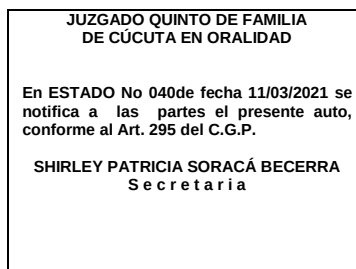
Se le informa que si desea regular la cuota de alimentos debe realizar la solicitud en el juzgado promiscuo de Familia en Mitú, para que allí tomen atenta nota, que tiene 3 hijos y proceda respectivamente.

Por lo anterior se ordena oficiar al pagador de la policía nacional y al Juzgado Promiscuo de Familia de Mitú- Vaupés para que obre al proceso de investigación de paternidad, bajo el radicado No. 97001318400120170000800, a fin de ponerle en conocimiento lo acá acordado, remitiendo copia del oficio No. 1534 del 15 de diciembre del año 2020, para que procedan de conformidad a lo que corresponde y regulen la cuota en beneficio de los 3 hijos del demandado, por cuanto no se le puede violar los derechos a ninguno de ellos, siendo que a cada hijo le corresponde el 16.66%.

Envíesele copia del auto al juzgado promiscuo de familia de Mitú al correo electrónico jprfmitu@cendoj.ramajudicial.gov.co; al memorialista al correo carlos.barajas@correo.policia.gov.co.

Comuníquese lo anterior a través de los estados virtuales decreto 806-2020

NOTIFICACIONES Y CUMPLASE



Firmado Por:

**SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f57d4736c6e59ab82d1eec2085b56974d2f4e46220093ef4059a5b8bd286664d

Documento generado en 10/03/2021 01:14:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**